



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 440

Radicación: 41001-31-10-003-2019-00521-01

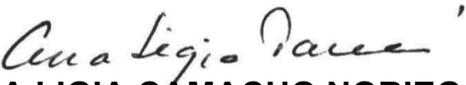
Neiva, Huila, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho promovido por JORGE ELIECER GAITÁN VALENCIA en contra de los herederos de FLORA MARÍA VERA CASTAÑO.

Mediante correo electrónico, el abogado MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN allegó sustitución de poder que le hiciera el mandatario ISMAEL ANDRÉS PERDOMO MONCALEANO, quien representa los intereses como defensor público de la parte demandante. Siendo procedente lo anterior al tenor del artículo 75 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Reconocer personería adjetiva al Abogado MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN, identificado con C.C. 7.724.231 de Neiva y T.P. 162.440 del C.S.J., para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada